[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., noviembre 28 de 2024

Oficio **AMC-OFI-0167217-2024**

Doctores:
Doctor Haroldo José Fortich González, Tesorero Distrital Cartagena
Sra. Mónica Paola Manosalva González, Asesor Código 105 Grado 47

Asunto: REMISION Y AUTORIZACION DE PAGO DE CUENTA ICLD SEGUN RELACION ANEXA

Cordial saludo.

Por medio del presente oficio se remiten las cuentas que se relacionan a continuación. De igual forma se autoriza y ordena el pago de las mismas:

No	RP	NOMBRE/RAZON SOCIAL	C.C./NIT	VALOR	CONTRATO	CUOTA	SUPERVISOR	CARGO
1	16	SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.	802.017.424-3	$61.969.420	LP-DATT-001-2023	ULTIMO PAGO CORRESPONDIENTE AL 5% DEL VALOR DEL CONTRATO	JAIRO ALONSO DAVILA GUERRA	REPRESENTANTE LEGAL/ INTERVENTORIA

Así mismo, se certifica que a nombre de los terceros no han sido recibidas órdenes de embargo, cesiones de crédito, autorizaciones, subrogaciones, contrato de fiducia, etc.

"Actuando en mi calidad de ordenador del gasto de la unidad 12, y atendiendo lo dispuesto en el certificado de supervisión suscrito por **JAIRO ALONSO DAVILA GUERRA** certifico que el contratista **SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A**, Identificado con NIT 902.017.424-3 ,Cumplió satisfactoriamente al objeto contractual del contrato **LP-DATT-001-2023** Razón por la cual autorizo y ordeno el ULTIMO PAGO CORRESPONDIENTE AL 5% Del valor del contrato Por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE($61.969.420)**. Así mismo doy fe que valide la información que certifica el supervisor, por lo tanto, la documentación que soporta este pago es fidedigna"

Atentamente,

JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ
Director DATT

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Subdirector Administrativo y Financiero DATT

Proyectó: Angélica Ferreira – Asesora Externa DATT

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**Código: GHATE01-F011**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 10.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: TESORERÍA / GESTIÓN DE PAGOS	**Fecha: 29/01/2024**
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS	**Páginas: 1 de 2**

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA:	SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A	
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 802.017.424–3.	
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	11/09/2023	
N.º DEL CONTRATO:	LP-DATT-001-2023	
CLASE DE ACTO:	LICITACION PUBLICA	
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:	"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS SEMAFORICOS Y DISPOSITIVOS EN VÍA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS DE LA RED SEMAFORICA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS".	
VALOR DEL CONTRATO:	MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.239.388.400,oo) MCTE	
PLAZO:	31/12/2023	
NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA (señalar con una x que tipo de persona es el contratista)	**Natural**	**Jurídica**
		X
PÓLIZAS DEL CONTRATO	BQ-100074906 – Anexo 1 BQ-100020126 – Anexo 0	Septiembre 22 del 2023 Septiembre 22 del 2023
FECHA DE INICIO:	07/11/2023	
ACTAS DE INICIO, SUSPENSIÓN, REINICIO:	07/11/2023	
FECHA FINAL:	28/12/2023	
VALOR DE PAGO DE SALUD	No aplica	
VALOR DE PAGO DE PENSIÓN	No aplica	
VALOR DE PAGO ARL	No aplica	
NÚMERO DE PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	No aplica	

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS NATURALES

(DEBAJO DE CADA COLUMNA COLOCAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES QUE SOPORTA DENTRO DE LA CERTIFICACIÓN PARA EL PAGO Y LA FECHA EN QUE LO REALIZA)

MES PAGADO	**FECHA DE PAGO**

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS JURÍDICAS

(MARCAR CON UNA X LA CALIDAD DE LA PERSONA QUE EMITE LA CERTIFICACIÓN Y COLOCAR LA FECHA EN QUE LA MISMA SE EXPIDE)

Certificación de pago seguridad social y parafiscales		**FECHA DE CERTIFICACIÓN DD/MM/AAAA**
Representante Legal		
Revisor Fiscal	X	28 de diciembre 2023

Certificados	**Número**	**Unidad Ejecutora**	**Fecha**	**Valor**
Disponibilidad	94	**12**	**29/05/2023**	**1.319.463.874,07**
	16	**12**	**31/01/2024**	**61.969.420.00**
Registro	646	**12**	**15/09/2023**	**1'239.388.400**
	16	**12**	**31/01/2024**	**61.969.420.00**

OBSERVACIONE: Se anexa oficio AMC-OFI-0195385-2023 De Fecha 14/12/2023, y se anexa acta de liquidación bilateral de fecha 21/10/2024; se anexa ACTA DE ULTIMO PAGO CORRESPONDIENTE AL 5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO restante del valor del contrato la cual fue efectuada el 28 de diciembre del 2023, de acuerdo a FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No SYS 1940 De Fecha 20/11/2024.

La presente certificación se expide para el cobro de **SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M.L ($61.969.420,00),** con la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato

Atentamente,

JAIRO ALONSO DAVILA GUERRA
CC.73.565.045
INTERVENTOR
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. MC-DATT-006-2023

Actuando en mi calidad de supervisor o interventor de este contrato, certifico que he validado la información aquí relacionada y que toda la documentación que se encuentra anexa a este certificado es fidedigna. Razón por la cual doy fe que la cuota o servicio fue ejecutada satisfactoriamente por el contratista, por lo tanto, doy mi autorización y orden para que se realice su pago.

SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.

NIT: 802.017.424-3
Carrera 33 N° 53C - 48
PBX: 3705195 - FAX 3796456
BARRANQUILLA
Regimen Comun. Actividad ICA- 4210 Tarifa 7 x Mil.

CONVERTIDOR AUTORIZADO

Res.Dian Electronica No. 18764068886222 de fecha 12.04.2024 CON VIGENCIA DE 12 MESES
desde SYS 1732 a 2000 vence 12 ABR 2025

Cliente.....: DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDI
Nit/Cedula...: 890480184
Direccion.: BRR CENTRO PLAZA DE LA ADUANA
Telefono..: 6501095 65
Vendedor..: PIEDRAHITA SILEBE JUAN PABLO
Orden No..: CONT.LP-DATT

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
No. SYS 1940
Fecha Factura..: 20-11-2024
Vencimiento.....: 28-11-2024
Condiciones.....: 8 DIAS
OTI No.....:

Factura Electronica de venta elaborada por software FOMPLUS_NET NIT. 802008489-3 L.F OROZCO PEREZ Y CIA S C A; Facturador Electronico FACTURE S.A.S NIT 900399741-7

CANT.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	Vr.UNIDAD	Vr.TOTAL
1.00	COSTO DIRECTO DEL ACTA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA NO. LP-DATT-001-2023, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS SEMAFORICOS Y DISPOSITIVOS EN VIA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS DE LA RED SEMAFORICA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	47,668,785	47,668,785

SON: SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON 00/100 M.L.

OBS: ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO LP-DATT-001-2023

Vr.Bruto		:	47,668,785
Vr.descue		:	0
Vr.Adminis.	20.00 %	:	9,533,757
Vr.Imprevisto	5.00 %	:	2,383,439
Vr.Utilidad	5.00 %	:	2,383,439
Vr.Subtotal		:	61,969,420
Vr.IVA		:	0
Vr.IVA Ret		:	0
Vr.Ret.Fuente		:	0
Vr.Ret.Ic		:	0
Total Factura		:	61,969,420

La presente FACTURA DE VENTA se asimila en todos sus efectos legales a LA LETRA DE CAMBIO, segun el articulo 779 del codigo de comercio Y TIENE CARACTER DE TITULO VALOR QUE SE RIGE POR LA LEY 1231 DE JULIO 17/2008.

Version: 02 Fecha de Aprobacion 12/10/17

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR PROGRAMA FOMPLUS.NET PARA WINDOWS TEL: 3782737

E-mail: cartera@seguridadyservicios.com - www.seguridadyservicios.com

AUTORIZADA POR.:_____
NIT/CC No.

RECIBIDO POR.:_____
NIT/CC No.

CUFE: e49d179c39b7e1016b4f9b4aef526d94d080749a193dad8cc21015fd8165c30351e3797739f3e3cbdb9722b694235c3d

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 14 de diciembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0195385-2023

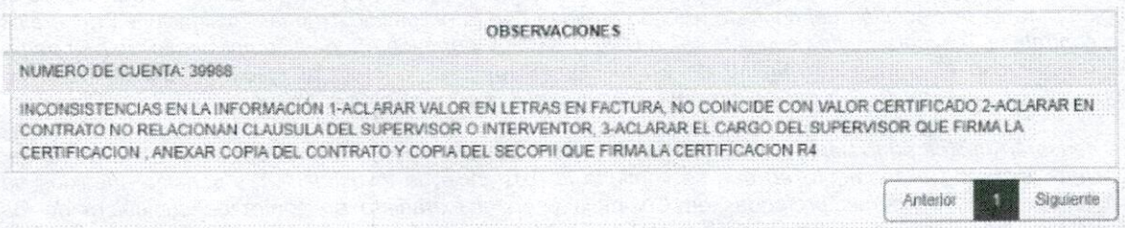
Doctora
BETZAIDA CANOLES LENES
Tesorera Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro, Antiguo Edificio de Empresas Públicas - Piso 2
Ciudad

Asunto: Respuesta a revisión cuenta Plataforma Certico / CONTRATO DE OBRA LP-DATT-001-2023 OBJETO: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS SEMAFORICOS Y DISPOSITIVOS EN VÍA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS DE LA RED SEMAFORICA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS", por inconsistencias.

Referencia: Pago cuenta

Respetados señores,

Atendiendo al requerimiento elevado por el área financiera y tesorería en cuanto a la devolución de la cuenta del CONTRATO DE OBRA LP-DATT-001-2023, OBJETO: ""SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS SEMAFORICOS Y DISPOSITIVOS EN VÍA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS DE LA RED SEMAFORICA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS", por presuntas inconsistencias en la información, conforme con la siguiente imagen:



Me permito dar respuesta en los siguientes términos:

En cuanto al punto No. 2 que reza " (...)2- ACLARAR EN CONTRATO NO RELACIONAN CLAUSULA DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR"

Se responde: Se aclara que si bien es cierto en el clausulado del CONTRATO DE OBRA LP-DATT-001-2023, el cual finalizó en debida forma con la ejecución exitosa del objeto contractual, no se incluyó la cláusula de Interventoría, no menos cierto es el hecho que la misma minuta señala lo siguiente:

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la ***interventoría*** *hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:*

Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, el contratista tiene la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

(…)

*26. Presentar a la **interventoría** para su aprobación, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario siguientes a la aprobación de la garantía, la organización del personal en un diagrama de ejecución (Organigrama General del Proyecto), líneas de mando y coordinación, niveles de decisión, número de profesionales, sitios en los cuales se desempeñarán los diferentes profesionales, Gerencia del proyecto, su ubicación. Las funciones de cada uno de los profesionales responsables de la dirección y, en general, de la ejecución de cada uno de los trabajos, manual de funciones del grupo de trabajo, tipos de contratos a realizar con cada uno, dedicación y alcance y, en general, todos los detalles necesarios para el aseguramiento del grupo de trabajo, sus funciones y resultados esperados. En este organigrama como en la descripción del equipo de trabajo se deberá incluir el tipo de organización administrativa con la cual contará el CONTRATISTA, las funciones del personal que interactuará con el DATT y el supervisor en el proceso de ejecución del contrato. Deberá describir las políticas de manejo de personal relacionadas con seguros de trabajo, seguridad social, primas de traslado, etc., y todas aquellas asociadas a la buena ejecución del proyecto. (…)*

CLÁUSULA 15. MULTAS

Incumplir la obligación de incluir mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a UN (1) SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a UN (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.
Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cien por ciento (100 %), de personal colombiano, causará multas equivalentes a UN (1) SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa

equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.

Además, el artículo cláusula 25 de la ley 80 de 1993 señala lo siguiente:
ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación
1. Contrato de Obra Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.
***En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista**, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.*
En tal sentido, agradecemos en tal sentido, en lo que refiere al punto expuesto darle tramite a la cuenta en mención.

Atentamente,

JANER GALVÁN CARBONO
Director
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena

Proyectó: Karina Cotera Cumplido-Asesora Externa
Proyectó: Juan Pablo Rojas Acuña-Asesor Externo

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Imprimir | Modificar | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5450117
Versión del contrato	2
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	10/10/2023 5:52:42 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	MC-DATT-006-2023
Objeto del contrato	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS SEMAFORICOS Y DISPOSITIVOS EN VÍA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS DE LA RED SEMAFORICA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Tipo de Contrato	Interventoría
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	52 Días
Fecha de inicio de contrato	7/11/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	15 días para terminar *(29/12/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	○ Sí ◉ No *
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No *
Reversión	○ Sí ◉ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Información del Proveedor contratista

jairodavila

COLOMBIA, El Banco
Número de documento 73565045

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
jairodavila	BBVA	Ahorros	330283979

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *JAIRO ALONSO DAVILA GUERRA* ***Fecha de aprobación:*** *13/10/2023 10:20:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *JANER JOSE GALVAN CARBONO* ***Fecha de aprobación:*** *17/10/2023 11:39:38 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_5450117_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_5450117_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Mínima cuantía
Unidad de contratación	GESTIÓN CONTRACTUAL - DATT
Proceso de Contratación	MC-DATT-006-2023
Título de la oferta	OFERTA JAIROO DAVIILA SEMAFOORIIZACION
Cuantía del contrato	58.688.000 COP

MC-DATT-006-2023

ANEXO 2

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-DATT-006-2023

Entre la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, entidad del orden territorial, identificada con NIT. 890.480.184-4, quien para los efectos del presente contrato actúa por conducto del señor **JANER GALVAN CARBONO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.228.292, nombrado mediante decreto número 1604 de diciembre 21 de 2020 como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT** y quien obra en representación del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, bajo la calidad de delegado para contratar según el Decreto 1394 de 04 de octubre de 2022 modificado parcialmente por el decreto 0880 de 27 de junio 2023 y Decreto 1320 del 9 de octubre de 2023 , y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, informa a **JAIRO ALONSO DAVILA GUERRA** (en adelante el "contratista"), identificado la cédula de ciudadanía No 73.565.045 de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. MC-DATT-006-2023.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO, TRANSPORTE, APLICACIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS DE TRÁNSITO REQUERIDOS PARA LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LA MALLA VIAL, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS"

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a: Corresponde al Interventor, supervisar y verificar la ejecución del contrato que le sea asignado, a fin de garantizar al Departamento Administrativo de Transito y Transporte **-** DATT, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo, así como la verificación de cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros de acuerdo con la naturaleza del contrato de tal forma que se cumpla con la finalidad de la contratación.

El interventor garantizará la disponibilidad de trabajo del director de Interventoría y del ingeniero residente, y demás personal propuesto, según las condiciones del contrato.

El personal ofrecido por el contratista para el cumplimiento de las actividades para el desarrollo del contrato de interventoría deberá cumplir con el tiempo comprometido de acuerdo al pliego de condiciones, para la ejecución de actividades en el sitio de obra o donde desarrolle su actividad como interventor.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el INTERVENTOR responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponden conforme con el contrato de interventoría, y lo establecido en el Artículo 2, Inciso 2 de la Ley 1882 de 2018.

Corresponde al Interventor, supervisar y verificar la ejecución del contrato que le sea asignado, a fin de garantizar al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo, así como la verificación de cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros de acuerdo con la naturaleza del contrato de tal forma que se cumpla con la finalidad de la contratación.

El interventor garantizará la disponibilidad de trabajo del director de Interventoría y del ingeniero residente, y demás personal propuesto, según las condiciones del contrato.

El personal ofrecido por el contratista para el cumplimiento de las actividades para el desarrollo del contrato de interventoría deberá cumplir con el tiempo comprometido de acuerdo al pliego de condiciones, para la ejecución de actividades en el sitio de obra o donde desarrolle su actividad como interventor.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el INTERVENTOR responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponden conforme con el contrato de interventoría, y lo establecido en el Artículo 2, Inciso 2 de la Ley 1882 de 2018.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

1. Cumplir con el objeto contratado en el plazo y forma establecida, en el pliego de condiciones, y hacer cumplir la propuesta presentada por el Contratista y aceptada por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT
2. Cumplir con todas las obligaciones laborales establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que regulen la materia.
3. Pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares, nacionales, distritales, departamentales o Municipales, que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
4. Tener en cuenta la distribución definitiva de riesgos del contrato y asumir los riesgos establecidos al Interventor de acuerdo con la matriz de riesgos.
5. Verificar y aprobar las condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato, igualmente constatar según el caso, la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
6. Verificar y aprobar todos los pagos que se realicen al contrato INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS SEMAFORICOS Y DISPOSITIVOS EN VÍA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS DE LA RED SEMAFORICA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS” objeto de la interventoría.
7. Controlar que el contratista encargado del suministro, transporte, aplicación e instalación de elementos y dispositivos de tránsito requeridos para Contrato LP-DATT-001-2023.
8. Verificar que el contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas y de calidad del objeto contractual.
9. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de las obras ejecutadas, equipos, materiales, bienes, insumos y productos, para verificar y aprobar que el contratista esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas en el contrato.
10. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el

interventor deberá informar oportunamente a Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos por el contrato.

11. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en el desarrollo del contrato, conceptuando sobre su desarrollo general y los requerimientos hechos por el contratista y/o por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, para su mejor ejecución.
12. El interventor en coordinación con el contratista establecerá los parámetros a seguir para dirimir cualquier tipo de controversia que surja con ocasión de la ejecución del contrato y en el caso que se tenga que reconocer mayores costos al valor del contrato se debe contar con la autorización de la entidad a través de la Dirección del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT.
13. Estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones, la interventoría deberá hacer recomendaciones en ese sentido, y éstas deberán someterse al estudio del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, previo concepto de la Interventoría.
14. Controlar permanentemente el cumplimiento del contratista de los requerimientos exigidos en el contrato, normas y leyes que le apliquen para el desarrollo del proyecto.
15. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
16. Establecer que las cantidades de obra del contrato y las especificaciones particulares del proyecto estén debida y completamente definidas.
17. Vigilar el cumplimiento de las condiciones fijadas en los estudios previos, planos, diseños, anexo técnico y especificaciones generales para la debida ejecución del contrato, teniendo en cuenta que en caso de discrepancias prevalecerá el anexo técnico definitivo elaborado por la entidad.
18. Velar cuando se requiera, que se cumpla con la colocación de vallas de señalización, la cual debe contener identificación del sitio, fecha de inicio y entrega, igualmente, se debe identificar al contratista, a la entidad contratante y el costo de la obra, según especificaciones del Distrito.
19. Exigir y recibir del contratista, para efectos de revisión y control, la programación de los trabajos, previo a la suscripción del acta de iniciación.
20. Exigir y recibir del contratista copias de las matrículas de los profesionales que, de acuerdo con los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista, laboren para éste en la ejecución del contrato, y verificar que los mismos, cumplan con los requisitos exigidos y ofrecidos.
21. Registrar con el contratista encargado de la ejecución del contrato y/o el residente o representante de aquel en el sitio de ejecución del contrato, en la "Bitácora o Libro de Obras", las acciones realizadas en ella; los inventarios periódicos de materiales, equipo y personal; así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deben realizarse y las observaciones o novedades que se hayan sucedido. Este libro formará parte integral de los documentos del contrato y de la Interventoría. Aquí también deberá reposar los conceptos técnicos de consultores externos a la obra o a la actividad contractual, que por algún motivo se invitaron a dar conceptos.
22. Organizar los comités técnicos de Obra y/o administrativos y citar al contratista, a los ingenieros que hayan participado en la elaboración del proyecto o a los consultores que sea necesario citar en algún momento durante la marcha de la Interventoría.
23. Estar presente al inicio de la obra y en forma activa y permanente verificar la ejecución de la localización y el replanteo del proyecto, el diseño y ubicación de los campamentos y los sitios de almacenamiento de materiales de obra y en general en todas las actividades preliminares del suministro, transporte, aplicación e instalación de elementos y dispositivos de tránsito requeridos para Contrato LP-DATT-001-2023.
24. Supervisar, orientar, programar y controlar al personal auxiliar que se asigne para ejercer las funciones de Interventoría de la obra.
25. Efectuar, dentro del transcurso de la ejecución de la obra, mediciones periódicas de los ítems ejecutados, las cuales deberá hacer constar en el diario de Medidas, discriminando fechas, especificación del ítem medido, su ubicación en la obra (identificando ejes de construcción), unidad y cantidad medida. Con base en estas medidas deberá efectuar cortes mensuales o quincenales de obra.
26. Elaborar, con base en los cortes mensuales o quincenales de obra, las actas de recibo parcial de obra y todos los hechos que sucedan en su ejecución, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista.

27. Exigir al contratista, para la ejecución de la obra o del contrato, materiales, mano de obra y elementos técnicos y tecnológicos de primera calidad que estén conformes con las normas y especificaciones establecidas en el anexo técnico y estudios previos o pliegos de condiciones de la invitación o propuesta que haya servido de base para la celebración del contrato.
28. Ordenar todos los análisis y pruebas de laboratorio que sean requeridos para establecer exactamente las condiciones técnicas y/o de uso que demande el correcto desarrollo del objeto contractual, y con base en los resultados de estos proceder a su aprobación si son satisfactorios y llenan todos los requisitos exigidos. Para el caso de obras civiles, en cuanto a los ensayos de los concretos se deberá tener en cuenta lo establecido en el Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes. Para los elementos electrónicos, verificar que corresponda la referencia con el equipo ofertado en la propuesta presentada.
29. Exigir el total cumplimiento de las especificaciones de construcción para todos los ítems del proyecto, así como las que aparezcan en el anexo técnico para cada uno de los componentes objeto del alcance contractual, toda vez que obras mal ejecutadas o bienes suministrados con mal desempeño no podrán ser recibidos.
30. Aprobar o improbar la iniciación o terminación de los ítems contratados, teniendo en cuenta, además, la programación establecida para los trabajos y su secuencia técnica.
31. Ordenar la remoción y reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando para el efecto un plazo determinado mediante comunicación escrita.
32. Verificar que el contratista realice las actividades con el equipo y maquinaria que relacionó en la propuesta, el cual deberá estar en perfectas condiciones de servicio. Los cuales podrán exigirse en el evento de no existir.
33. Verificar que el contratista cuente con todos los medios y recursos para mantener la seguridad dentro de la obra, brindando así seguridad a quienes allí laboran y ocasionalmente transitan por los alrededores de la obra.
34. Revisar, aprobar y supervisar el Programa de Implementación del PMA, denominado PIPMA, si es necesario en la ejecución del proyecto, para la implementación del Plan de Gestión Social y el Plan de Manejo de Tráfico, el cual debe ser elaborado por el Contratista del proyecto.
35. Revisar el plan de monitoreo y realizar el seguimiento de la obra con el cronograma detallado de seguimiento.
36. Revisar y aprobar los protocolos y procedimientos de pruebas que debe elaborar el contratista para las pruebas de recibo de la implementación del Contrato LP-DATT-001-2023.
37. Exigir lo necesario para que la ejecución de los trabajos se lleve a cabo sin perjuicios para terceros.
38. Exigir el total cumplimiento de la programación de la obra, con facultades para recomendar al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, modificaciones cuando por razones técnicas o dadas la naturaleza de la obra, se haga necesario, sin cambiar el plazo inicial o el adicionalmente pactado en el contrato. Cualquier recomendación de modificación deberá acompañarse de la respectiva programación de la obra y el flujo de caja correspondiente a ésta.
39. Resolver las consultas que presente el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente; si durante la marcha de la obra se presentaren dudas o diferencias que no puedan ser resueltas en la obra, de acuerdo con los planos constructivos y las especificaciones de construcción, deberán ser aclaradas con el responsable del proyecto, con la anticipación suficiente con el fin de no entorpecer la obra.
40. De ser el caso, y recibida la autorización del contrato adicional, el interventor podrá ordenar la ejecución de las obras que hayan sido contratadas adicionalmente.
41. Elaborar durante la marcha del contrato, el cuadro de liquidación de este según su avance, discriminando los ítems y cantidades ejecutadas, de acuerdo con lo especificado en cada acta.
42. Realizar evaluación previa a la finalización de los trabajos e indicar al contratista los faltantes y deficiencias de la obra, bien o servicio, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual.
43. Las demás que se le asignen en el contrato y sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

El Distrito de Cartagena de Indias en cabeza del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT ejercerá la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental de los trabajos y el desarrollo del contrato a través del interventor, quién será su representante para este efecto.

Las obligaciones principales del Interventor serán las siguientes:

1. Asegurar mediante una Interventoría activa, el cumplimiento oportuno y eficaz del objeto del contrato y las obligaciones inherentes al él.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas en todas sus partes.
3. Colaborar con el contratista del suministro e instalación de las señales para el mejor éxito de las actividades a realizar.
4. Suscribir el acta de inicio del contrato, una vez se hayan cumplido los requisitos para la ejecución del contrato, previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Velar por la suscripción de la garantía única de cumplimiento, por parte del contratista de del contrato de obra y que la misma se ajuste a las preceptivas legales y contractuales
6. Constatar los pagos de seguridad social integral del contratista del suministro e instalación de las señales de tránsito y deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes fiscales y parafiscales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando correspondan.
7. Llevar el control del archivo con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del contrato y entregar una copia de este.
8. Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios en los planos, en las especificaciones técnicas y en el desarrollo técnico de la obra y presentarlos a la consideración de Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT
9. Aprobar o rechazar los materiales y sus procesos de elaboración, previo el examen, análisis o ensayo que fuere del caso y controlar constantemente la calidad de aquellos.
10. Disponer el tiempo suficiente y necesario por parte del personal encargado de ejercer las actividades de Interventoría.
11. Exigir al contratista el empleo de personal profesional y técnico capacitado y el despido del que, a su juicio, sea descuidado, incompetente, insubordinado o cuyo trabajo sea perjudicial para los intereses de Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.
12. Verificar el uso del equipo en las condiciones comprometidas en la propuesta para el Contrato LP-DATT-001-2023.
13. Estudiar y emitir los conceptos de tipo técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, y contables del caso, ante las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista o cuando el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, lo requiera, y recomendar modificaciones, aclaraciones, o adiciones si es del caso.
14. Elaborar las actas de suspensión o de reinicio, aclaratorias técnicas, en caso de necesitarse modificaciones al contrato, emitir concepto al respecto.
15. Verificar la existencia de un plan preventivo y correctivo de las dificultades que se presenten.
16. Revisar las solicitudes de adición en dinero y en tiempo, modificaciones y aclaraciones requeridas por el contratista y emitir el concepto que corresponda.
17. Informar oportunamente a Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, y a la Compañía de Seguro que garantiza la ejecución del contrato, sobre los incumplimientos del contratista, con el fin de que la entidad tome las medidas sancionatorias del caso y realice las reclamaciones a que haya lugar, con aplicación del debido proceso.
18. Verificar que el contratista cumpla durante toda la vigencia del contrato con las obligaciones relacionadas con la afiliación a salud, pensiones, riesgos laborales, en la forma y los porcentajes que determinen las normas laborales.
19. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente y los requerimientos de la Autoridad competente contenidos en el contrato.
20. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen los contratos, dentro de los presupuestos, de tiempo e inversión previstos originalmente.
21. Armonizar la interacción del contratante y contratista, para el logro general del objeto contractual que satisfaga las necesidades de la comunidad.
22. Solicitar al contratista, la totalidad de los documentos exigidos por Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, para proceder a la liquidación del contrato, y velar que el contratista mantenga actualizados las vigencias de las garantías contractuales y post contractuales.
23. Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo.

24. Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.
25. Elaborar el acta de liquidación del contrato de conformidad con lo establecido en la ley.
26. Revisar las pólizas establecidas en el contrato y tomadas por el contratista del Contrato LP-DATT-001-2023.
27. Para proceder a la liquidación del contrato se debe realizar lo siguiente:

- Informe final de Interventoría. El informe final de Interventoría debe incluir todos los aspectos, legales, administrativos, técnicos, de costos, de tiempos y ambientales realizados durante el desarrollo del contrato.
- Acta de liquidación del contrato.
- Verificar que el desarrollo del contrato se dio dentro del plazo y los valores establecidos.
- Verificar la vigencia de las garantías y solicitar la ampliación de estas en caso necesario.

Verificar que se haga efectivo lo establecido en las cláusulas del contrato en lo concerniente a la liquidación de este.

2.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.
iii) Brindar la información necesario y que se encuentre bajo su custodia para la ejecución del contrato.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($58.688.000), equivalentes a 50,59 SMLMV para el año 2023.

QUINTA. FORMA DE PAGO: EL Distrito-DATT cancelará al contratista el valor de contrato de la siguiente forma: **Un pago único previa suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR,** previa presentación de la factura y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago está sujeto a la presentación de los soportes de ejecución, listado y planilla de pago de los aportes a la seguridad del personal dispuesto para la ejecución del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.
Para el trámite del pago, el CONTRATISTA deberá presentar factura y certificación de cumplimiento de obligaciones suscritas por el SUPERVISOR.
El Distrito no se responsabiliza por la demora en el pago del contratista, cuando ello fuere provocada por encontrase incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.
Los pagos se harán teniendo en cuenta el Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

Parágrafo: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la Entidad no lo tramitara mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no genera interés moratorio alguno a cargo del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO – DATT.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO:

La entidad no entregará al contratista.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es hasta 30 de diciembre de 2023, contados a partir del Acta de Inicio que impartirá la Supervisión a cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 45, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
143	12 de septiembre de 2023	$ 89.297.600

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 45.

DÉCIMA. GARANTÍAS: Son parte del presente contrato las garantías señaladas en la Invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas es decir:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con NIT 890.480.184 - 4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que</td><td>N/A</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
		determine la entidad estatal	
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Calidad del servicio	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la zona urbana del Distrito de Cartagena y el domicilio contractual es el Distrito turístico y cultural de Cartagena de indias.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 **Modificaciones del Con…**
9 Incumplimientos

Volver | Imprimir | Modifica

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa
CO1.CTRMOD.13427245	Modificar el contrato	7/11/2023 5:19 PM *(UTC -5 horas)*	7/11/2023 6:04 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver

Volver | Imprimir | Modifica

ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR, la cual quedará así: “6. Constatar los pagos de seguridad social integral del contratista del Contrato LP-DATT-001-2023 y deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes fiscales y parafiscales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando correspondan.” **TERCERA. CLAUSULADO INCÓLUME**: Las demás cláusulas pactadas en el contrato No. MC-DATT-006-2023, que no han sido modificadas u aclaradas a través del presente documento, se mantendrán iguales; **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Modificatorio se perfecciona con la firma de las partes.

Proyectó: *Karina Cotera Cumplido / Asesora Externa, DATT*

Revisó: *Juan Pablo Rojas Acuña/ asesor jurídico externo*

ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN No 1 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-DATT-006-2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y JAIRO ALONSO DAVILA GUERRA

Entre la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, entidad del orden territorial, identificada con NIT. 890.480.184-4, quien para los efectos del presente contrato actúa por conducto del señor **JANER GALVAN CARBONO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.228.292, nombrado mediante decreto número 1604 de diciembre 21 de 2020 como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT** y quien obra en representación del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, bajo la calidad de delegado para contratar según el Decreto 1394 de 04 de octubre de 2022 modificado parcialmente por el decreto 0880 de 27 de junio 2023 y Decreto 1320 del 9 de octubre de 2023 , y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO** y **JAIRO ALONSO DAVILA GUERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.565.045, actuando en nombre propio y quien para este acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente aclaración y modificación No. 1 a la Comunicación de aceptación de la oferta No. MC-DATT-006-2023, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento Administrativo de Tránsito llevó a cabo el proceso de mínima cuantía No MC-DATT-006-2023 para contratar la: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS SEMAFORICOS Y DISPOSITIVOS EN VÍA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS DE LA RED SEMAFORICA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS" como consta en la plataforma SECOP II. **2)** Que el 17 de octubre de 2023, se suscribió contrato por medio de la Comunicación de aceptación No. MC-DATT-006-2023 por valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($58.688.000)** IVA incluido. **3)** Que por error involuntario en la CLÁUSULA PRIMERA de la Comunicación de Aceptación No MC-DATT-006-2023 se indicó como objeto: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO, TRANSPORTE, APLICACIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS DE TRÁNSITO REQUERIDOS PARA LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LA MALLA VIAL, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS". **4)** Que en la cláusula SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO, en las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR se incluyó la siguiente obligación: "*6. Constatar los pagos de seguridad social integral del contratista del suministro e instalación de las señales de tránsito y deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes fiscales y parafiscales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando correspondan.*" **5)** Que, teniendo en cuenta que el objeto del contrato es el indicado en el proceso de contratación y demás documentos precontractuales, se hace necesario MODIFICAR la CLÁUSULA PRIMERA de la Comunicación de aceptación No MC-DATT-006-2023 para corregir el yerro en el que se incurrió y MODIFICAR el numeral 3 la cláusula SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO, en las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR. **6)** Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el presente Modificatorio se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA.** MODIFICAR la CLÁUSULA PRIMERA del contrato, la cual quedará así: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del contrato es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS SEMAFORICOS Y DISPOSITIVOS EN VÍA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS DE LA RED SEMAFORICA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS". **SEGUNDA.** MODIFICAR la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato, numeral 6 de las OBLIGACIONES

Señores:
INTERVENTORÍA CONTRATO LP-DATT-001-2023
Atn : Ing JAIRO ALONSO DAVILA GUERRA
JOSE HERNANDEZ WATTS
Cartagena.

Referencia: **CONTRATO LP-DATT-001-2023**

Objeto: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS SEMAFORICOS Y DISPOSITIVOS EN VÍA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS DE LA RED SEMAFORICA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

GEOVANA A. CONSUEGRA CASTRILLÓN identificado con **C.C No. 1.129.518.443**, y con Tarjeta Profesional No. **219591-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACIÓN S.A** identificada con NIT **802.017.424-3**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de **BARRANQUILLA**, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en **BARRANQUILLA**, a los 28 días del mes de diciembre de **2023.**

.

.

GEOVANA A. CONSUEGRA CASTRILLÓN
REVISOR FISCAL- TP-219591-T
Seguridad Y Servicios Señalización SA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.129.518.443
NUMERO

CONSUEGRA CASTRILLON
APELLIDOS

GEOVANA ALEXANDRA
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 18-OCT-1986
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO

22-NOV-2004 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

P-0300100-22134221-F-1129518443-20050202 04385 05033A 02 181544952



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

219591-T

GEOVANA ALEXANDRA
CONSUEGRA CASTRILLON
C.C. 1129518443

RESOLUCION INSCRIPCION 975 FECHA 19/09/2016
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. DE LA COSTA

DIRECTOR GENERAL
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA 233218



223042

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ideas.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4F8C1218DE58ZE68

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GEOVANA ALEXANDRA CONSUEGRA CASTRIILON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1129518443 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 219591-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre **JANER GALVAN CARBONO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.228.292,nombrado mediante decreto número 1604 del 21 de diciembre de 2020 como Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte y quien obra en representación del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, bajo la calidad de delegado para contratar según de acuerdo con el Decreto Distrital 1394 del 4 de octubre de 2022 modificado mediante Decreto 0880 del 27 de junio de 2023, (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **JUAN PABLO PIEDRAHITA SILEBE** en calidad de Gerente de **SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A**. (en adelante el "Contratista"), identificado con Nit 802.017.424 - 3 como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 5880 del 25 de julio de 2023 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número LP-DATT-001-2023.

II. Que mediante Resolución No. 7651 del 5 de septiembre de 2023 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS SEMAFORICOS Y DISPOSITIVOS EN VÍA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS DE LA RED SEMAFORICA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP-DATT-001-2023, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ $ 1.239.388.400,00), equivalentes a 1.068,43 SMLMV** para el año de suscripción del contrato es decir 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VR UNITARIO REDONDEADO	VR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
Mantenimiento de elementos y equipos semafóricos en vía								
1				Suministro e instalación de poste tipo T1 (mastil), metalico h= 3,8 m .diametro base 120 mm, diametro cima 100 mm, galvanizado en caliente y pintura al horno.	UND	2,00	$ 5.431.700,00	$ 10.863.400,00
2				Suministro e instalación de poste tipo T2 (mensula) metalico poligonal troncoconico según especificación tecnica de sm, h= 5,5m., diametro base 190 mm, diámetro cima 150 mm, incluye pernos para instalación de anclaje, brazo de 3 m galvanizado en caliente y pintura al horno.	UND	1,00	$ 9.916.000,00	$ 9.916.000,00
3				Suministro e instalación de poste tipo T2 (mensula) metálico poligonal troncoconico según especificacion tecnica de sm, h= 5,5m., diametro base 190 mm, diámetro cima 150 mm, incluye pernos para instalación de anclaje, brazo de 4,5 m galvanizado en caliente y pintura al horno.	UND	2,00	$ 10.334.600,00	$ 20.669.200,00
4				Suministro e instalación de poste tipo T2 (mensula) metálico poligonal troncoconico según especificación tecnica de sm, h= 5,5m., diametro base 190 mm, diámetro cima 150 mm, incluye pernos para instalación de anclaje, brazo de 6,0 m galvanizado en caliente y pintura al horno.	UND	1,00	$ 10.889.400,00	$ 10.889.400,00
5				Suministro e instalación de módulo LED 200 mm vehicular verde, potencia activa mayor a nueve (9) vatios sin exceder los quince (15) vatios, grado IP 66,	UND	35,00	$ 1.332.400,00	$ 46.634.000,00

				temperatura ambiente de –40ºC a +80ºC, alimentación 120 V +10% y -15% a 60Hz (± 5 Hz). Sí durante la ejecución del contrato se realizan las pruebas con módulos de menor watios y estos funcionan correctamente, serán aceptados.				
6				Instalación de módulo LED 200 mm vehicular verde, amarrillo o rojo, potencia activa mayor a nueve (9) vatios sin exceder los quince (15) vatios, o menor a 9 w, si es compatible con el controlador actual, con grado IP 66, temperatura ambiente de –40ºC a +80ºC, alimentación 120 V +10% y -15% a 60Hz (± 5 Hz). Sí durante la ejecución del contrato se realizan las pruebas con módulos de menor watios y estos funcionan correctamente, serán aceptados.	UND	30,00	$ 41.600,00	$ 1.248.000,00
8				Suministro e instalación de módulo LED 200 mm vehicular rojo, potencia activa mayor a nueve (9) vatios sin exceder los quince (15) vatios,o menor a 9 w, si es compatible con el controlador actual, con grado IP 66, temperatura ambiente de –40ºC a +80ºC, alimentación 120 V +10% y -15% a 60Hz (± 5 Hz). Sí durante la ejecución del contrato se realizan las pruebas con módulos de menor watios y estos funcionan correctamente, serán aceptados.	UND	35,00	$ 1.332.400,00	$ 46.634.000,00
11				Suministro e instalación de módulo LED 200 mm vehicular flecha verde, potencia activa mayor a nueve (9) vatios sin exceder los quince (15) vatios, o menor a 9 w, si es compatible con el controlador actual, con grado IP 66, temperatura ambiente de –40ºC a +80ºC, alimentación 120 V +10% y -15% a 60Hz (± 5 Hz). Sí durante la ejecución del contrato se realizan las pruebas con módulos de menor watios y estos funcionan correctamente, serán aceptados.	UND	10,00	$ 1.332.400,00	$ 13.324.000,00
13				Suministro e instalación de semáforo vehicular de policarbonato (3x200), lentes de policarbonato de 8", tres luces, sistema de iluminación a a leds, fijacion mastil. s1	UND	3,00	$ 6.343.700,00	$ 19.031.100,00
14				Suministro e instalación de semaforo vehicular de policarbonato (3x200), lentes de policarbonato de 8", tres luces, sistema de iluminación a a leds, fijacion ménsula. s2	UND	3,00	$ 6.911.100,00	$ 20.733.300,00
16				Suministro e instalación de semáforo vehicular con contador dinámico de policarbonato (3x200), lentes de policarbonato de 8", tres luces, sistema de iluminación a leds, fijación mástil. S1	UND	35,00	$ 7.472.000,00	$ 261.520.000,00
18				Suministro e instalación de contador regresivo vehicular de policarbonato (300 mm), lentes de policarbonato de 12", dos luces, sistema de iluminación a leds,	UND	95,00	$ 3.005.300,00	$ 285.503.500,00

				color verde y rojo como mínimo, fijación a ménsula. s2				
19				Suministro de e instalación semáforo peatonal dinámico contador doble de policarbonato (2x200), lentes de policarbonato de 8", dos luces, sistema de iluminación a leds, fijación mástil. s3	UND	20,00	$ 4.365.100,00	$ 87.302.000,00
20				Mantenimiento preventivo de controladores semafóricos, incluye limpieza a todas las tarjetas y elementos que hacen parte del controlador, lecturas del voltajes y corriente que alimentan al controlador, se ajustaran los conductores (cables) que alimentan a los semáforos y se ajustaran tuercas y tornillos y actividades que permitan el correcto funcionamiento de los equipos de control de los semáforos	UND	90,00	$ 328.800,00	$ 29.592.000,00
Subtotal								**$ 863.859.900,00**
Obra civil								
1				Construcción de tapa para registro en concreto rígido reforzado con marco en platica perimetral, incluye cancho de izaje y refuerzo longitudinal espaciado cada 5 cm. (ver imagen) de dimensiones 50cmx50cm	UND	52,00	$ 512.400,00	$ 26.644.800,00
2				Construcción de tapa para registro en concreto rígido reforzado con marco en platica perimetral, incluye cancho de izaje y refuerzo longitudinal espaciado cada 5 cm. (ver imagen) de dimensiones 60cmx60cm	UND	8,00	$ 524.900,00	$ 4.199.200,00
3				Construcción de tapa para registro en concreto rígido reforzado con marco en platica perimetral, incluye cancho de izaje y refuerzo longitudinal espaciado cada 5 cm. (ver imagen) de dimensiones 70cmx60cm	UND	4,00	$ 538.200,00	$ 2.152.800,00
4				construcción de tapa para registro en concreto rígido reforzado con marco en platica perimetral, incluye cancho de izaje y refuerzo longitudinal espaciado cada 5 cm. (ver imagen) de dimensiones 70cmx70cm	UND	44,00	$ 550.700,00	$ 24.230.800,00
5				Construcción de tapa para registro en concreto rígido reforzado con marco en platica perimetral, incluye cancho de izaje y refuerzo longitudinal espaciado cada 5 cm. (ver imagen) de dimensiones 65cmx80cm	UND	3,00	$ 550.700,00	$ 1.652.100,00
6				Construcción de tapa para registro en concreto rígido reforzado con marco en platica perimetral, incluye cancho de izaje y refuerzo longitudinal espaciado cada 5 cm. (ver imagen) de dimensiones 70cmx80cm	UND	10,00	$ 563.200,00	$ 5.632.000,00
7				Construcción de tapa para registro en concreto rígido reforzado con marco en platica perimetral, incluye cancho de izaje y refuerzo longitudinal espaciado	UND	6,00	$ 576.600,00	$ 3.459.600,00

				cada 5 cm. (ver imagen) de dimensiones 90cmx75cm				
8				Construcción de tapa para registro en concreto rígido reforzado con marco en platica perimetral, incluye cancho de izaje y refuerzo longitudinal espaciado cada 5 cm. (ver imagen) de dimensiones 90cmx90cm	UND	9,00	$ 602.400,00	$ 5.421.600,00
9				Construcción de tapa para registro en concreto rígido reforzado con marco en platica perimetral, incluye cancho de izaje y refuerzo longitudinal espaciado cada 5 cm. (ver imagen) de dimensiones 95cmx95cm	UND	1,00	$ 614.900,00	$ 614.900,00
10				Construcción de tapa para registro en concreto rígido reforzado con marco en platica perimetral, incluye cancho de izaje y refuerzo longitudinal espaciado cada 5 cm. (ver imagen) de dimensiones 80cmx85cm	UND	2,00	$ 576.600,00	$ 1.153.200,00
11				Construcción de tapa para registro en concreto rígido reforzado con marco en platica perimetral, incluye cancho de izaje y refuerzo longitudinal espaciado cada 5 cm. (ver imagen) de dimensiones 80cmx80cm	UND	2,00	$ 576.600,00	$ 1.153.200,00
12				Construcción de tapa para registro en concreto rígido reforzado con marco en platica perimetral, incluye cancho de izaje y refuerzo longitudinal espaciado cada 5 cm. (ver imagen) de dimensiones 80cmx90cm	UND	1,00	$ 589.100,00	$ 589.100,00
13				Construcción de tapa para registro en concreto rígido reforzado con marco en platica perimetral, incluye cancho de izaje y refuerzo longitudinal espaciado cada 5 cm. (ver imagen) de dimensiones 83cmx50cm	UND	1,00	$ 538.200,00	$ 538.200,00
Subtotal								**$ 77.441.500,00**
Suministros								
1				Suministro de Fuentes conmutadas de 12 voltios, para la reparación de los módulos LED de los semáforos, Voltaje de Entrada: 100 - 240VAC, Frecuencia: 50/60Hz, Corriente de entrada: 0.7A, Voltaje de Salida: 12VDC, Corriente de salida: 2.5A, Corriente máxima medida en pruebas con carga resistiva: 3.5A, Caída de voltaje a corriente máxima (teórica): 1%, Dimensiones de la tarjeta interna: 75x44x25mm	UND	80,00	$ 69.800,00	$ 5.584.000,00
2				Suministro de tarjeta CPU para controladores ST900 o similar, con las siguientes funcionalidades: Interfaz con las tarjetas del interruptor de la lámpara, Interfaces Seriales (GSPI) a Tarjetas de IO y Placas Base del Detector Inteligente, Panel Manual, Interfaz RS232 a terminal o Gemini², Interfaces USB, Interfaz Ethernet, Control de alto nivel de las	UND	4,00	$ 8.585.900,00	$ 34.343.600,00

				funciones tales como MOVA7 y UTMC OTU o compatible a las especificaciones técnicas que garantice el buen funcionamiento del equipo (controlador de tráfico) en operación				
3				Suministro de tarjeta CPU para controladores ST950 o similar, con las siguientes funcionalidades: Interfaz con las tarjetas del interruptor de la lámpara, Interfaces Seriales (GSPI) a Tarjetas de IO y Placas Base del Detector Inteligente, Panel Manual, Interfaz RS232 a terminal o Gemini², Interfaces USB, Interfaz Ethernet, Control de alto nivel de las funciones tales como MOVA7 y UTMC OTU o compatible a las especificaciones técnicas que garantice el buen funcionamiento del equipo (controlador de tráfico) en operación	UND	6,00	$ 8.585.900,00	$ 51.515.400,00
4				Suministro de Tarjeta de grupo (disparo) de lámparas para controlador familia ST o similar, con control de hasta 8 fases, tipo de conmutación: estado sólido, carga de lámpara máxima por tarjeta de disparo: 20A o compatible a las especificaciones técnicas que garantice el buen funcionamiento del equipo (controlador de tráfico) en operación	UND	6,00	$ 7.952.700,00	$ 47.716.200,00
5				Fusible Largo en Vidrio 5A - 250V Dimensiones: 6mm x 30mm	UND	500,00	$ 2.100,00	$ 1.050.000,00
6				Fusible Largo en Vidrio 10A - 250V Dimensiones: 6mm x 30mm	UND	500,00	$ 2.100,00	$ 1.050.000,00
7				Fusible Largo en Vidrio 15A - 250V Dimensiones: 6mm x 30mm	UND	500,00	$ 2.100,00	$ 1.050.000,00
8				Suministro de Reguladores de voltaje 2000 Watts, Voltaje Entrada: 90 - 150VAC, Voltaje Salida: 115VAC +/- 4.5%, Corriente máxima: 13A, Tipo Toma: 4 Tomas NEMA 15 polo a tierra, Taps de conmutación: 6, Protección Corto: Fusible 15A, Supresor Picos: Varistor 150V - 108J	UND	40,00	$ 650.500,00	$ 26.020.000,00
9				Suministro de Multitoma supresor de pico de 6 puestos 15 Amp, Potencia Máxima 1875W, 6 Salidas con polo a tierra, Tensión 125 VAC, Corriente máxima 15 A, Tipo Supresor Picos.	UND	40,00	$ 150.500,00	$ 6.020.000,00
10				Suministro de Breaker doble de 15 Amp. Corriente nominal (A): 15A, Tensión de operación: 120/240 V, Corriente de interrupción: 10 kA, Ciclos de operación con carga: 4000, Tensión de aislamiento: 600 V	UND	10,00	$ 63.600,00	$ 636.000,00
11				Suministro de cable encauchetado Aislamiento en PVC naranja rigido 2*10 AWG, ST-C Cu 105º C, Tensión máxima 600V CPT/CPR especial para semaforización,	UND	500,00	$ 17.500,00	$ 8.750.000,00
12				Suministro de cable encauchetado PVC naranja rigido 3*16 AWG, ST-C Cu 105º C, 600V CPT/CPR especial para semaforizacion	UND	1.000,00	$ 13.800,00	$ 13.800.000,00
13				Suministro de cable encauchetado PVC naranja rigido 4*16 AWG, ST-C Cu 105º	UND	1.000,00	$ 17.700,00	$ 17.700.000,00

				C, 600V CPT/CPR especial para semaforización				
14				Suministro de poste tipo T1 (mastil), metálico h= 3,8 m .diámetro base 120 mm, diámetro cima 100 mm, galvanizado en caliente y pintura al horno.	UND	1,00	$ 3.473.500,00	$ 3.473.500,00
15				Suministro de poste tipo T2 (mensula) metálico poligonal troncoconico según especificación técnica de sm, h= 5,5m., diámetro base 190 mm, diámetro cima 150 mm, incluye pernos para instalación de anclaje, brazo de 3 m galvanizado en caliente y pintura al horno.	UND	1,00	$ 6.923.000,00	$ 6.923.000,00
16				Suministro de poste tipo T2 (mensula) metálico poligonal troncoconico según especificacion tecnica de sm, h= 5,5m., diametro base 190 mm, diametro cima 150 mm, incluye pernos para instalacion de anclaje, brazo de 4,5 m galvanizado en caliente y pintura al horno.	UND	1,00	$ 7.245.000,00	$ 7.245.000,00
17				Suministro de poste tipo T2 (mensula) metálico poligonal troncoconico según especificación tecnica de sm, h= 5,5m., diámetro base 190 mm, diámetro cima 150 mm, incluye pernos para instalación de anclaje, brazo de 6 m galvanizado en caliente y pintura al horno.	UND	1,00	$ 7.671.800,00	$ 7.671.800,00
18				Suministro de módulo LED 200 mm vehicular verde, potencia activa mayor a nueve (9) vatios sin exceder los quince (15) vatios, o menor a 9 w, si es compatible con el controlador actual, con grado IP 66, temperatura ambiente de –40ºC a +80ºC, alimentación 120 V +10% y -15% a 60Hz (± 5 Hz). Sí durante la ejecución del contrato se realizan las pruebas con módulos de menor watios y estos funcionan correctamente, serán aceptados.	UND	30,00	$ 993.000,00	$ 29.790.000,00
19				Suministro de módulo LED 200 mm vehicular amarrillo, potencia activa mayor a nueve (9) vatios sin exceder los quince (15) vatios, grado IP 66, temperatura ambiente de –40ºC a +80ºC, alimentación 120 V +10% y -15% a 60Hz (± 5 Hz). Sí durante la ejecución del contrato se realizan las pruebas con módulos de menor watios y estos funcionan correctamente, serán aceptados.	UND	1,00	$ 993.000,00	$ 993.000,00
20				Suministro de módulo LED 200 mm vehicular rojo, potencia activa mayor a nueve (9) vatios sin exceder los quince (15) vatios, o menor a 9 w, si es compatible con el controlador actual, con grado IP 66, temperatura ambiente de –40ºC a +80ºC, alimentación 120 V +10% y -15% a 60Hz (± 5 Hz). Sí durante la ejecución del contrato se realizan las pruebas con módulos de menor watios y estos funcionan correctamente, serán aceptados.	UND	15,00	$ 993.000,00	$ 14.895.000,00

21				Suministro de módulo LED 200 mm vehicular flecha verde, potencia activa mayor a nueve (9) vatios sin exceder los quince (15) vatios, o menor a 9 w, si es compatible con el controlador actual, con grado IP 66, temperatura ambiente de –40ºC a +80ºC, alimentación 120 V +10% y -15% a 60Hz (± 5 Hz). Sí durante la ejecución del contrato se realizan las pruebas con módulos de menor watios y estos funcionan correctamente, serán aceptados.	UND	5,00	$ 993.000,00	$ 4.965.000,00
22				Suministro de módulo LED 200 mm vehicular flecha roja, potencia activa mayor a nueve (9) vatios sin exceder los quince (15) vatios, o menor a 9 w, si es compatible con el controlador actual, con grado IP 66, temperatura ambiente de –40ºC a +80ºC, alimentación 120 V +10% y -15% a 60Hz (± 5 Hz). Sí durante la ejecución del contrato se realizan las pruebas con módulos de menor watios y estos funcionan correctamente, serán aceptados.	UND	5,00	$ 993.000,00	$ 4.965.000,00
23				Suministro de batería Cilíndrica De Litio 3v 950mah Aa	UND	15,00	$ 128.700,00	$ 1.930.500,00
Subtotal								**$ 298.087.000,00**
SUBTOTAL OBRAS								**$ 1.239.388.400,00**

VALOR TOTAL	**$ 1.239.388.400,00**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	20%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	5%
	UTILIDAD	**U=**	5%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	30%

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Disp. No.	Fecha	Código – Fuente	Valor	Dependencia
94	29-05-2023	409.0600.20211300102471.2.1.0.00-(– ICLD	$1.319.463.874,07	Departamento Administrativo Tránsito y Transporte

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, el contratista tiene la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el presente Pliego de Condiciones, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad] de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, [el cinco por ciento (5 %), que no podrá superar el treinta por ciento (30 %)] de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del

proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista para cumplir con el objeto contractual debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el suministro de los elementos y dispositivos de tránsito requeridos, de acuerdo a las condiciones técnicas y disposiciones establecidas en el Estudio Previo, anexos y su oferta.
2. Realizar el transporte de los elementos y dispositivos contratados bajo su custodia hasta el lugar de aplicación e instalación, cumpliendo con la normatividad vigente.
3. Instalar los elementos requeridos para el sistema semafórico en las condiciones señaladas en el objeto del contrato, capitulo alcance de actividades a ejecutar.
4. Garantizar la calidad de los bienes y Obras, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
5. Vincular el personal requerido para la ejecución del contrato, a través de cualquier modalidad de las permitidas en la ley para vincular a dicho personal.
6. El Contratista tendrá a su cargo y riesgo el personal requerido para la ejecución del contrato, quienes en ningún momento constituirá relación laboral o contractual con el Distrito de Cartagena o el DATT.
7. El contratista responderá en cualquier eventualidad por los daños que se ocasionen durante ejecución de las obras.
8. Cumplir con la totalidad de las obligaciones derivadas para la contratación del personal, tanto en su contratación laboral como en la afiliación y pago de las obligaciones derivadas con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, para el efecto, el contratista será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así lo exija el supervisor.
9. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
10. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
11. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.
12. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
13. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área intervenir, cuando aplique, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones.
14. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido y todos los demás contemplados en el desglose del AIU. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o

superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del DATT previo visto bueno del supervisor.

15. Presentar al supervisor informes de avance de obra y los que DATT le solicite.

16. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, actas parciales, final de obra y liquidación.

17. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra el DATT.

18. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros.

19. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

20. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la obra.

21. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.

22. El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas o el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.

23. El Contratista, se obliga al cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y su Decreto 2820 del 05 de Agosto de 2010 y las normas que remplacen adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental.

24. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.

25. Presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario a la adjudicación, el listado de precios de los insumos (materiales, equipo, herramienta y mano de obra) así como la totalidad de los análisis de precios unitarios, los cuales deben corresponder en forma idéntica con el listado de precios de los insumos y de los unitarios presentados en la propuesta económica.

26. Presentar a la interventoría para su aprobación, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario siguientes a la aprobación de la garantía, la organización del personal en un diagrama de ejecución (Organigrama General del Proyecto), líneas de mando y coordinación, niveles de decisión, número de profesionales, sitios en los cuales se desempeñarán los diferentes profesionales, Gerencia del proyecto, su ubicación. Las funciones de cada uno de los profesionales responsables de la dirección y, en general, de la ejecución de cada uno de los trabajos, manual de funciones del grupo de trabajo, tipos de contratos a realizar con cada uno, dedicación y alcance y, en general, todos los detalles necesarios para el aseguramiento del grupo de trabajo, sus funciones y resultados esperados. En este organigrama como en la descripción del equipo de trabajo se deberá incluir el tipo de organización administrativa con la cual contará el CONTRATISTA, las funciones del personal que interactuará con el DATT y el supervisor en el proceso de ejecución del contrato. Deberá describir las políticas de manejo de personal relacionadas con seguros de trabajo, seguridad social, primas de traslado, etc., y todas aquellas asociadas a la buena ejecución del proyecto.

27. Presentar al supervisor en un plazo no mayor a diez (10) días calendario a la firma del contrato, una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto.

28. El programa de trabajo acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Supervisor y la verificación por parte del DATT. En caso que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Supervisor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para el DATT. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar

las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del supervisor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por el PROPONENTE con la entrega de la propuesta.

29. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el DATT.

30. Se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes del DATT.

31. EL CONTRATISTA se obliga a la instalación de UNA (1) valla informativa en lugar visible de las obras, de acuerdo con el diseño entregado por el DATT.

32. El CONTRATISTA deberá elaborar los planos donde se ubiquen las intersecciones intervenidas, los cuales deberán ser entregados al DATT con el visto bueno de la supervisión, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético.

33. El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos necesarios en la ejecución de obra como: cierre temporal de vías, o cualquier otra intervención del espacio público.

34. Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas en compañía del Supervisor del DATT.

35. Cumplir y mantener durante la ejecución del contrato, con lo ofertado dentro de la propuesta para la obtención de puntaje.

36. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Recibir información oportuna que sea requiera, siempre y cuando se trate de información que se encuentra bajo la custodia o competa a la entidad.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.

3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 de la minuta del Contrato.

4. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal una vez suscrito el contrato

5. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.

6. Entregar al contratista toda la información necesaria para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

7. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la entidad.
8. Aprobar la Garantía única del Contrato y las demás que apliquen para el mismo.
9. Las demás inherentes al presente contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al DATT de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Incumplir la obligación de incluir mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a UN (1) SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a UN (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cien por ciento (100 %), de personal colombiano, causará multas equivalentes a UN (1) SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán

sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a UN (1) SMDLV salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con NIT 890.480.184 - 4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato (6 meses contados a partir del acta de recibo final de la obra)</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de la Obra.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Igual al plazo del contrato y un (1) año más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con NIT 890.480.184 - 4 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con NIT 890.480.184 – 4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar

unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la zona urbana del Distrito de Cartagena de Indias y el domicilio contractual es el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar | Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.11290880
Número del contrato	LP-DATT-001-2023
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS SEMAFORICOS Y DISPOSITIVOS EN VÍA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS DE LA RED SEMAFORICA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Tipo de contrato	obra
Fecha de inicio del contrato	11/07/2023 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	20 días para terminar *(31/12/2023 23:59:00(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	111 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	Si No
Fecha de inicio de liquidación	22 días para terminar *(01/2/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	07/02/2024 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	Si No
Obligaciones Pos Consumo	Si No
Reversión	Si No

Entidad Estatal

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 0 Recomendación(es)

COLOMBIA, Cartagena

Proveedor Seleccionado

SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACIÓN SA 0 Recomendación(es)

COLOMBIA, Barranquilla

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Juan Pablo Piedrahíta Silebe* ***Fecha de aprobación:*** *09/11/2023 8:05:11 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *JANER JOSÉ GALVÁN CARBONO* ***Fecha de aprobación:*** *09/11/2023 10:50:56 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_5363769_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_5363769_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Licitación pública (Obra pública)
unidad de contratacion	GESTIÓN CONTRACTUAL - DATT
Proceso de Contratación	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS SEMAFORICOS Y DISPOSITIVOS EN VÍA; Y MANTENIMIENTO
Título de la oferta	Oferta Seguridad y Servicios Señalización - DATT
Cantidad del contrato	1.239.388.400,00 pesos

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 am a 7:00 pm

ACTA DE INICIO

CONTRATO LP-DATT-001-2023

En el Distrito de Cartagena, Bolívar, a los siete (07) días del mes de noviembre de 2023, se reunieron las siguientes personas: **JUAN PABLO PIEDRAHITA SILEBE,** identificado con cedula de ciudadanía número **8.736.022,** en calidad de representante legal del contratista de obra **SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.** identificada con el Nit. **802.017.424-3** y **JAIRO ALONSO DAVILA GUERRA,** identificado con cedula de ciudadanía número **73.565.045,** en calidad de representante legal de la firma interventora, con el objeto de iniciar el contrato No. **LP-DATT-001-2023.**

<table>
<tr><th colspan="2">INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO</th></tr>
<tr><td>Contrato No.</td><td>LP-DATT-001-2023</td></tr>
<tr><td>Tipo de Contrato</td><td>Contrato de obra</td></tr>
<tr><td>Imputación presupuestal</td><td>
<table>
<tr><th>CDP No.</th><th>Fecha</th><th>Unidad Ejecutora</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>94</td><td>26/may/2023</td><td>Departamento administrativo de tránsito y transporte</td><td>Ampliación y mantenimiento de la señalización vial en el Distrito de Cartagena</td><td>$1.319.463.874,07</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Contratista:</td><td>SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.</td></tr>
<tr><td>NIT:</td><td>802.017.424-3</td></tr>
<tr><td>Valor estipulado en el contrato</td><td>MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.239.388.400,oo) MCTE</td></tr>
<tr><td>Fecha de contrato:</td><td>11 DE SEPTIEMBRE DE 2023</td></tr>
<tr><td>Objeto:</td><td>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS SEMAFORICOS Y DISPOSITIVOS EN VÍA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS DE LA RED SEMAFORICA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS</td></tr>
<tr><td>Interventor:</td><td>JAIRO ALONSO DAVILA GUERRA</td></tr>
<tr><td>Fecha de Iniciación:</td><td>07 DE NOVIEMBRE DE 2023</td></tr>
<tr><td>Fecha de Terminación:</td><td>31 DE DICIEMBRE DE 2023</td></tr>
</table>

Para constancia firman los que acuerdan dar inicio al contrato, a los 07 días del mes de noviembre de 2023.

JUAN PABLO PIEDRAHITA
Representante Legal
SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.
Contratista

JAIRO ALONSO DAVILA GUERRA
Representante Legal
Interventoría

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (RP) PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Codigo: GHAPR02-F004 Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 646

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		1,239,388,400.00
2.3.2409.0600.2021130010247 1.2.1.0.00-001 - ICLD	AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Código DANE: 8736099 - Otros servicios de instalación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.	
	Total:	1,239,388,400.00

CDP No. 94

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE OBRA - 12023

OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS SEMAFORICOS Y DISPOSITIVOS EN VÍA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS DE LA RED SEMAFORICA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

BENEFICIARIO : SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A. identificado con NIT 802017424-3

Cartagena D.C. y T., 15 de septiembre del 2023.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *JPIMIENTAQ* **Imprime:** *JPIMIENTAQ*

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (RP)	Codigo: GHAPR02-F004
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 1 de 1

210 - RESERVAS PRESUPUESTALES
12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No 16

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		61.969,420.00
2 3.2409 0600 2021130010247 1.2 1.0.00-001 - ICLD	AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Código DANE 8736099 - Otros servicios de instalación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c p.	
	Total	61.969.420.00

CDP No. 16

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE OBRA - 12023

OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS SEMAFORICOS Y DISPOSITIVOS EN VIA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS DE LA RED SEMAFORICA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

BENEFICIARIO SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S A identificado con NIT 802017424-3

Cartagena D C y T , 31 de enero del 2024

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *AREDONDO* **Imprime:** *JPIMIENTAQ*

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Codigo: GHAPR02-F003
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 94

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
2.3.2409.0600.2021130010247 1.2.1.0.00-001 - ICLD	AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1,319,463,874.07
	TOTAL:	1,319,463,874.07

OBJETO:

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS SEMAFORICOS Y DISPOSITIVOS EN VIA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS DE LA RED SEMAFORICA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

Se expide a solicitud de JANER JOSE GALVÁN CARBONÓ, DIRECTOR, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE, mediante solicitud numero AMC--2890 recibida en mayo 26 del 2023.

Cartagena D.C. y T., 29 de mayo del 2023.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
RPOLOM

Imprime: **RPOLOM**

AtX*At.DiA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Codigo: GHAPR02-F003	210 -
	PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	ers on:	
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022	
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 1 de 1	

RESERVAS PRESUPUESTALES

12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 16

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		61969.420
2.3.2409.0600.2021130010247 1.2.1.0.00-001 - ICLD	AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	
	TOTAL:	61,969,420.00

OBJETO:

DISPONIBILIDAD CARGA RESERVAS- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS SEMAFORICOS Y DISPOSITIVOS EN VIA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS DE LA RED SEMAFORICA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

se expide a solicitud de JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ, DIRECTOR, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT, mediante solicitud numero AMC00630 recibida en enero 31 del 2024.

Cartagena D.C. y T., 31 de enero del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:

AREDONDO

Imprime: JPIMIENTAQ

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141010904259

(415)7707212489984(8020) 000014101090425 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 2 0 1 7 4 2 4	3	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S. A.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
CR 33 53 C 48

42. Correo electrónico genovevayepes@seguridadyservicios.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 7 9 6 4 5 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 1 0	2 0 1 3 0 4 0 2	2 5 9 9	2 0 1 3 0 4 0 2	4 6 9 0	1 8 1 1			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1 0	1 4	4 2	4 8	5 2	5 5	5 9															

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales
59 - Autorretención especial renta

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 04 - 11 / 15 : 16: 42

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PIEDRAHITA SILEBE JUAN PABLO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141010904259

(415)7707212489984(8020) **000014101090425 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 2 0 1 7 4 2 4	3	Impuestos de Barranquilla 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 0	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	1 4 5	2 3 8
73. Fecha	2 0 0 2 0 1 2 5	2 0 0 4 0 2 0 5
74. Número de notaría	6	6
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 2 0 4 0 8	2 0 0 4 0 2 1 8
77. No. Matrícula mercantil	3 2 7 9 8 3	3 2 7 9 8 3
78. Departamento	0 8	0 8
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 2 0 1 2 5	2 0 0 4 0 2 0 5
81. Hasta	2 0 2 2 0 1 2 5	2 0 2 2 0 1 2 5

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141010904259

(415)7707212489984(8020) **000014101090425 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 2 0 1 7 4 2 4	3	Impuestos de Barranquilla	2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 2 0 1 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 7 3 6 0 2 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PIEDRAHITA	SILEBE	JUAN	PABLO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 0 2 0 1 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	4 9 7 3 2 4 0 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
YEPES	CARRILLO	GENOVEVA	DEL CARMEN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141010904259

(415)7707212489984(8020) **000014101090425 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 2 0 1 7 4 2 4	3	Impuestos de Barranquilla 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 7 3 6 0 2 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PIEDRAHITA	SILEBE	JUAN	PABLO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
658,000,000	9 4	2 0 0 2 0 1 2 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 9 7 3 2 3 1 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
YEPES	CARRILLO	PAULINA	DEL ROSARIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1,400,000	0 . 2	2 0 0 8 0 8 1 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 9 7 3 2 4 0 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
YEPES	CARRILLO	GENOVEVA	DEL CARMEN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
35,000,000	5	2 0 0 6 0 3 2 3	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 4 0 8 2 5 2 6 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PIEDRAHITA	YEPES	JUAN	CARLOS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
2,800,000	0 . 4	2 0 0 8 0 8 1 5	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 4 0 8 5 5 3 8 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PIEDRAHITA	YEPES	DANIELLA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
2,800,000	0 . 4	2 0 0 8 0 8 1 5	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141010904259

(415)7707212489984(8020) **000014101090425 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 2 0 1 7 4 2 4	3	Impuestos de Barranquilla	2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 2 9 5 1 8 4 4 3		2 1 9 5 9 1 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
CONSUEGRA	CASTRILLON	GEOVANA	ALEXANDRA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 6 0 9 1 9

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 9 7 3 2 3 1 6		2 2 6 9 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
YEPES	CARRILLO	PAULINA	DEL ROSARIO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 1 9 8 8 1 2 0 7

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141010904259

(415)7707212489984(8020) **000014101090425 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 2 0 1 7 4 2 4	3	Impuestos de Barranquilla 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Publicidad 7 3 1 0	

162. Nombre del establecimiento: SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1	

165. Dirección: CR 33 53 C 48

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
3 2 7 9 8 4	2 0 0 2 0 4 0 8	
168. Teléfono: 3 7 9 6 4 5 6	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATO No. LP-DATT-001-2023 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ACTA DE ULTIMO PAGO CORRESPONDIENTE AL 5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO

CONTRATO No.	LP-DATT-001-2023
TIPO DE CONTRATO	LICITACION PUBLICA
CONTRATISTA:	SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.S.
NIT:	802. 017.424-3
VALOR ESTIPULADO EN EL CONTRATO	MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.239.388.400,oo) MCTE
FECHA DE CONTRATO:	11 DE SEPTIEMBRE DE 2023
OBJETO:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS SEMAFORICOS Y DISPOSITIVOS EN VÍA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS DE LA RED SEMAFORICA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS".
INTERVENTOR:	JAIRO ALONSO DAVILA GUERRA CC.73.565.045
FECHA DE INICIACIÓN:	07 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE FINALIZACIÓN:	28 DE DICIEMBRE DE 2023

En Cartagena de Indias D.T. y C, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2023, se reunieron las siguientes personas: El señor **JUAN PABLO PIEDRAHITA SILEBE** en representación de la empresa **SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A,** en calidad contratista de la obra y **JAIRO ALONSO DAVILA GUERRA**, con CC.73.565.045 en representación **PROPIA**, en calidad de Interventor del Contrato, con el objeto de entregar y recibir,respectivamente, las obras del contrato en referencia, conforme al siguiente detalle:

1. **AVALÚO DE LOS BIENES Y OBRAS QUE SE RECIBEN**

Efectuadas las correspondientes verificaciones de los servicios entregados, se encontraron los:

2. **RECIBO FINAL DE LOS SERVICIOS.**

VALOR INICIAL CONTRATADO	**$ 1.239.388.400,00**
VALOR ADICIONAL	**$ 0,00**
VALOR TOTAL CONTRATADO	**$ 1.239.388.400,00**

3. **BALANCE FINANCIERO**

VALOR TOTAL EJECUTADO	**$ 1.239.388.400,00**
ANTICIPO RECIBIDO	**$ 0,00**
VALOR RECIBIDO PRIMER ACTA	**$ 295.416.000,00**
VALOR RECIBIDO EN EL ACTA FINAL	**$ 882.002.980,00**
VALOR A PAGAR EN ACTA DE LIQUIDACIÓN	**$ 61.969.420,00**

4. **CUENTA FINAL**

La cuenta final a favor del contratista es por la suma de: **NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($943.972.400,00),** la cual se cancelará al contratista, previa presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, de la siguiente manera:

a) Un pago de hasta el 95% del valor final ejecutado, es decir por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M.L ($882.002.980,00),** con la suscripción del Acta Final. El contratista cobró en la cuenta No. 1 un valor **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M.L ($295.416.000,00).**

b) Un ultimo pago correspondiente al 5% del valor final ejecutado, es decir por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M.L ($61.969.420,00),** con la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato.

5. GARANTIA.

El Contratista para asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en este contrato
constituyo la póliza de garantía única No. **BQ - 100074906,** expedida por **Seguros Mundial,** la cual ampara cumplimiento general por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato hasta la liquidación del contrato; pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de duración del contrato y tres (03) años adicionales; estabilidad y calidad de las obras por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término de cinco (5) años a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra; calidad de los bienes por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de duración del contrato y un (01) año adicional. Adicional a ello, el contratista constituyo la póliza de responsabilidad civil extracontractual **No. BQ-100020126**, expedida por **Seguros Mundial.,** la cual ampara la responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, por una suma equivalente a Doscientos (200) SMMLV por un término de duración igual al de la ejecución del contrato.

6. CONSTANCIA

Por la presente se deja constancia que en la fecha se reciben los servicios que rezan en el contrato arriba mencionado y se trataron los siguientes asuntos:

• Que el contratista cumplió con los compromisos contractuales y atendió diligente y oportunamente las observaciones y recomendaciones del supervisor designado en este contrato.
• Que el contrato cumplió con las especificaciones según los servicios contratados.
• Que el contratista se encuentra al día en sus obligaciones parafiscales.
• Que el contratista se responsabiliza exclusivamente ante terceros por cualquier reclamación que estos puedan presentar.
En fe de lo anterior y para constancia se firma la presente acta de recibo final de contrato por los que en ella han intervenido. Dado en Cartagena de Indias a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2023

JUAN PABLO PIEDRAHITA S.
C.C 8.736.022
REPRESENTANTE LEGAL
SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACIÓN SA
NIT: 802.017.424-3
CONTRATISTA

JAIRO ALONSO DAVILA GUERRA
CC 73.565.045
INTERVENTOR

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO No. LP-DATT-001-2023

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA
No. DE CONTRATO:	LP-DATT-001-2023
CONTRATANTE:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATISTA:	SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.
INTERVENTOR:	JAIRO ALONSO DAVILA GUERRA CC.73.565.045
OBJETO:	"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS SEMAFORICOS Y DISPOSITIVOS EN VÍA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS DE LA RED SEMAFORICA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS"

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con el NIT. **890.480.184-4**, representado legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859, expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023, ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio del decreto 0533 de 9 de abril de 2024, al Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, cargo ostentado por **JOSE REIMUNDO RICAUTE GOMEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.137.850, nombrado mediante Decreto Distrital No. 0008 de 1 de enero de 2024, el ejercicio de la facultad para tramitar y suscribir las actas de liquidación bilaterales de los contratos celebrados en virtud de las necesidades propias de este Departamento, **JAIRO ALONSO DAVILA GUERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.565.045, actuando en calidad de Interventor y **SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.,** Sociedad Comercial identificada con NIT 802.017.424–3, representada legalmente por **JUAN PABLO PIEDRAHITA SILEBE,** identificado con cédula de ciudadanía número 8.736.022, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, con fundamento en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, además, de las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, procedemos mediante la presente acta, a efectuar **LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO** del Contrato No. LP-DATT-001-2023, lo cual se realiza de la siguiente forma:

RESPECTO A LOS ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

I. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el departamento administrativo de tránsito y transportes de Cartagena, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito fue satisfacer el objeto de: ***«SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS SEMAFORICOS Y DISPOSITIVOS EN VÍA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS DE LA RED SEMAFORICA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS»***

II. Que el día 11 de septiembre de 2023, el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y **SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.,** por

medio de la plataforma transaccional SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato No. LP-DATT-001-2023, con un término inicial de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, y por un valor inicial de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($1.239.388.400,00)**

III. Que cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del Contrato, se suscribió acta de inicio el día siete (07) de noviembre de 2023.

IV. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Departamento administrativo de tránsito y transporte de Cartagena, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuestos, necesidades y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito fue satisfacer el objeto de «INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS SEMAFORICOS Y DISPOSITIVOS EN VÍA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS DE LA RED SEMAFORICA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS» el cual fue celebrado en virtud del contrato No. LP-DATT-001-2023.

V. Producto de lo anterior se celebró contrato No. MC-DATT-006-2024, teniendo como Interventor del contrato a **JAIRO ALONSO DAVILA GUERRA**

VI. Que con el objeto de respaldar el compromiso contractual propio del contrato se expidieron los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número de Certificados de Disponibilidad Presupuestal	Fecha	Valor
94	26/05/2023	$1.319.463.874,07
16 (RESERVA)	31/01/2024	61.969.420,00

VII. A su vez, los registros presupuestales que se expidieron fueron los siguientes:

Número de Registros Presupuestales	Fecha de Registros	Valor
646	15/09/2023	$1.239.388.400,00
16 (RESERVA)	31/01/2024	61.969.420,00

RESPECTO A LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

VIII. En virtud del contrato celebrado, el contratista constituyo garantia única de cumplimiento con los siguientes amparos y especificaciones:

COMPAÑÍA ASEGURADORA	PÓLIZA No.	RIESGO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
SEGUROS MUNDIAL	BQ-100074906	CUMPLIMIENTO	$123.938.840	13/09/2023 hasta 30/06/2024
SEGUROS MUNDIAL	BQ-100074906	ESTABILIDAD DE LA OBRA	$123.938.840	31/12/2023 hasta

				31/12/2028
SEGUROS MUNDIAL	BQ-100074906	CALIDAD DEL BIEN	$123.938.840	31/12/2023 hasta 31/12/2024
SEGUROS MUNDIAL	BQ-100074906	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$123.938.840	3/09/2023 hasta 31/12/2026

IX. De acuerdo a la naturaleza del contrato, a su vez, se adquirió y aprobó póliza de responsabilidad civil extracontractual, la cual se detalla a continuación:

COMPAÑÍA ASEGURADORA	PÓLIZA No.	RIESGO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
SEGUROS MUNDIAL	BQ-100020126	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$232.000.000 200 SMLMV	13/09/2023 hasta 31/12/2023

X. Que el día quince (15) de diciembre del 2023 se suscribió Acta Final del Contrato No. LP-DATT-001-2023

XI. Que la Interventoría del Contrato No. **LP-DATT-001-2023,** certificó el cumplimiento total y a satisfacción del mismo, además, de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales, conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, tal como consta en el numeral 6 del acta final de la obra.

XII. Que se verificó la afiliación y pago a través de la certificación de paz y salvo con el pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social, aportada por el Contador y el Representante Legal de la Empresa.

RESPECTO A LOS PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA

XIII. Que la cláusula octava del Contrato No. **LP-DATT-001-2023,** estableció la forma de pago de la siguiente manera:

"La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato (...)".

XIV. Que los pagos realizados al contratista han sido los siguientes:

FECHA DE PAGO	RADICADO	VALOR	ESTADO
27-03-2024	43063	$ 882.002.980,00	PAGADA
17-07-2024	39988	$ 295.416.000,00	PAGADA

VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA	$ 61.969.420,00
VALOR TOTAL A PAGAR	$ 61.969.420,00

XVIII. Que *EL CONTRATISTA* declara que, una vez suscrita la presente acta de liquidación, EL DISTRITO le adeuda única y exclusivamente la suma de **SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M.L ($61.969.420,00),** de acuerdo con la cláusula 8 – FORMA DE PAGO.

RESPECTO A CONSIDERACIONES DE CONCLUSIÓN

XIX. Que los recursos asignados por el Distrito para la ejecución del contrato No. **LP-DATT-001-2023,** fueron ejecutados en un **100%.**

XX. Que el Interventor certifica que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato, cumpliendo con las obligaciones derivadas del mismo, tal y como consta en el informe final de fecha 28 de diciembre 2023

XXI. Que el contratista declara expresamente que el DISTRITO cumplió con todas las obligaciones a su cargo emanadas del contrato, pendiente solo por realizar el ultimo pago de conformidad a lo planteado precedentemente, razón por la cual una vez realizado el pago Las Partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

XXII. Que el Interventor certifica que el contratista cumplió con los aportes a seguridad social Integral y aportes parafiscales durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la constancia anexa a las certificaciones de pagos que reposan en el expediente contractual.

XXIII. Se deja constancia que el DISTRITO NO impuso sanciones contractuales al contratista y que la presente liquidación se efectúa con fundamento en la información que reposa en el expediente contractual.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

ACUERDAN:

PRIMERO: Declarar liquidado por mutuo acuerdo el Contrato No. **LP-DATT-001-2023** de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en los términos de la presente acta.

SEGUNDO: Pagar y/o autorizar al contratista para que efectué el cobro por valor de **SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M.L ($61.969.420,00),** conforme a la *CLÁUSULA 8 – FORMA DE PAGO* del Contrato No. **LP-DATT-001-2023**

TERCERO: En caso de evidenciarse de manera sobreviniente que el servicio prestado o los bienes entregados por EL CONTRATISTA, en ejecución del objeto del contrato, tienen deficiencias en su calidad, EL DISTRITO se reserva la facultad de hacer efectivo el cobro de las indemnizaciones y/o reclamaciones a las que haya lugar, mediante el ejercicio de las acciones legales pertinentes y de la afectación de las garantías del contrato.

CUARTO: EL CONTRATISTA se compromete a asumir la responsabilidad por reclamaciones o acciones judiciales o extrajudiciales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del

TOTAL	$ 1.177.418.980,00

RESPECTO VALORES CONTRATADOS Y EJECUTADOS

XV. La interventoría del contrato plasmo en el informe final de la obra el siguiente cuadro:

RESUMEN DE OBRAS REALIZADAS

Descripción	valor contratado	valor Ejecutado	pendiente
Mantenimiento de elementos y equipos semafóricos en vía	$ 863.859.900,00	$ 863.859.900,00	$ -
Obra Civil	$ 77.441.500,00	$ 77.441.500,00	$ -
Suministro	$ 298.087.000,00	$ 298.087.000,00	$ -
Total	$ 1.239.388.400,00	$ 1.239.388.400,00	$ -
%	100%	100,00%	0,00%

CANTIDADES CONTRATADA







XVI. De lo anterior, queda claro que, la interventoría manifiesta un total cumplimiento del objeto del contrato, lo cual corresponde al 100% de ejecución.

RESPECTO AL BALANCE ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO.

XVII. Conforme a lo planteado anteriormente. además, de la verificación del cumplimiento del contrato por parte del contratista, el balance económico y financiero del contrato se establece de la siguiente forma

VALOR CONTRATADO:	$1.239.388.400,00
VALOR EJECUTADO:	$1.239.388.400,00
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA (95%):	$ 1.177.418.980,00

DATT

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

DISTRITO, por motivos que le sean imputables al **CONTRATISTA**, según lo establecido en la cláusula Décima Cuarta - Indemnidad del contrato objeto de la presente liquidación.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias, el 21 de octubre de 2024.

JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ
Director
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
TRANSITO Y TRANSPORTE–DATT

JUAN PABLO PIEDRAHITA SILEBE
SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.
Contratista

JAIRO ALONSO DAVILA GUERRA
Contratista
Interventor de Obra

Proyectó Aspectos Jurídicos:
Carlos Peñan
Asesor Externo DATT

Revisó Aspectos Jurídicos:
Mateo Álvarez Uran
Asesor Externo DATT